

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 6 (seis) de junio de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor.. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.- 1.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DE INICIATIVA 463 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LARGO PLAZO. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR "VISITANTES DISTINGUIDOS" A LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES DEL PAÍS, QUE ASISTIRÁN AL "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA CONATRIB 2013", A CELEBRARSE EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL LOS DÍAS 14 y 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. 3- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. ARTURO GUERRERO SOSA, DIRECTOR MUNICIPAL

DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO DENTRO DE LA FRACCIÓN POLÍGONO NÚM. 4 RESERVA SUR, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO, DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. HUMBERTO LARA ESPINOZA Y HERMILA GARCÍA BUSTILLOS, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZAS Y LICORERÍA O EXPENDIO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 896. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MATÍAS EDUARDO VARGAS MARRUFO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO, DE GIRO Y DE TITULAR, DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 883. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DOLORES PIEDAD HERNÁNDEZ PACHECO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO ESPINOZA DE LOS MONTEROS FLORES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUSTINO OLVERA VARGAS, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS LOS HUIZACHES, UBICADO EN CARRETERA DURANGO – ZACATECAS KM. 20, FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 6, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO “EL REGISTRO”. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “LA RIOJA”, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN UBICADO EN CALLE LORENZO GARZA S/N, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMINO DE LOS RIEGOS NO. 108, COL. POTREROS DEL SALTO, DE HABITACIONAL A COMERCIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL "PRIVADA LOMA VISTA", UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.SULLE KONDO MUÑOZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO DEL POBLADO CASA BLANCA. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DE INICIATIVA 463 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LARGO PLAZO. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 5175/13, que contiene la solicitud de el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, por la cual pide se modifique el decreto 463, relativo al crédito a largo plazo por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 m.n.). En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Con fecha 22 de enero de 2013, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizó mediante decreto 463, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9 de fecha 31 de enero de 2013, al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a largo Plazo. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Junio de 2013, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, pide autorización para llevar a cabo la modificación del decreto 463 publicado en el Periódico Oficial núm. 9 de fecha 31 de Enero de 2013, donde el Congreso del Estado autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el ejercicio Fiscal 2013, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a largo plazo. SEGUNDO.- Dicha modificación consiste en agregar la disyuntiva "y/o fuente de pago" y "porcentaje suficiente y necesario" para quedar modificados los párrafos correspondientes de la siguiente manera: "ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por \$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos que se autorizan, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipio que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.
- e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías y/o fuente de pago que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

TERCERO.- Que, previo análisis de las modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, esta Comisión estima procedente autorizar las modificaciones, para posteriormente presentarlas a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango. En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza modificar el contenido de la iniciativa de decreto autorizada por la H. LXV Legislatura el día 22 de enero del 2013 publicada mediante Decreto 463 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 9 de fecha 31 de Enero de 2013, para quedar de la siguiente manera: "**ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por \$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y

Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos que se autorizan, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente. La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.
- b. La cantidad de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, causará intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito que se trate.
- c. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de quince años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.
- d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el

Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

- e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías y/o fuente de pago a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

En el caso de que el endeudamiento neto anual autorizado sea gestionado y contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., deberán tomarse en cuenta las siguientes prevenciones:

- I. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin incluir accesorios financieros con su IVA respectivo.
- II. El crédito que el Municipio de Durango, Dgo., contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, de conformidad con el tipo de obra y mezcla de recursos en acciones descritas a continuación:

#### PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Nº	TIPO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Agua potable
2	Alcantarillado
3	Urbanización Municipal
4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres
5	Espacios Deportivos
6	Habitat
7	Infraestructura Rural
8	Infraestructura Básica Educativa
9	Infraestructura de Salud y Medio Ambiente
10	Rescate de Espacios Públicos
11	Obras y Acciones convenidas con otros niveles de gobierno

El Municipio de Durango, Dgo., deberá presentar previamente al banco acreditante, el programa de obras o acciones específico, que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios; y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, apartara los recursos faltantes con fondos propios.

- III. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Durango, Dgo., será pagado al banco acreditante en un plazo máximo de 15 (quince) años.
- IV. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que afecte como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que en su caso les retengan la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de la Federación, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.
- V. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituya para el caso de no contar con el, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el Municipio de Durango, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un Convenio de Adhesión, en cuyo caso el Municipio de Durango, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su respectivo cargo, derivado de la autorización que se otorgó por esta Legislatura.  
  
El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Durango, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.
- VI. El Municipio de Durango, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación, realice los actos con el fin de afectar las participaciones que los ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa a través de la solicitud a la Secretaría de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.
- VII. El Municipio de Durango, Dgo., una vez autorizado para contratar el crédito, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generan con la contratación del crédito, lo que se deberá considerar cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.
- VIII. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- IX. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de su crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes, respecto de las operaciones autorizadas para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legales facultados.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango para que promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de las instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

- X. El Municipio de Durango, Dgo., deberá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente ejercicio fiscal del 2013.
- XI. Se exenta al Municipio de Durango, Dgo., de presentar los Estados Financieros Dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos de la contratación del endeudamiento neto adicional cuya autorización legislativa ampara el presente Decreto.

Segundo.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente y la presente al Congreso del Estado. Tercero.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores TERESA SOTO RODRIGUEZ Y ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR “VISITANTES DISTINGUIDOS” A LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES DEL PAÍS, QUE ASISTIRÁN AL “PRIMER CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA CONATRIIB 2013”, A CELEBRARSE EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL LOS DÍAS 14 y 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del País, que visitarán nuestra ciudad en el marco del Primer Congreso Nacional de Justicia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIIB) 2013, “La Consolidación de la Justicia en México”, los días 14 y 15 de junio del año en curso, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Poder Judicial es la instancia inmediata que los habitantes de nuestro país tenemos para defender nuestros derechos frente a los conflictos de intereses que surgen de las relaciones humanas y así evitar el desorden, el imperio del más fuerte, la impunidad y la venganza privada. En ese sentido, la justicia debe estar garantizada a fin de que la sociedad pueda desarrollarse y perfeccionarse para

que ningún interés de grupo o de personas esté por encima de la ley; para que todos los Jueces respeten la ley y hagan que la ley sea respetada. SEGUNDO.- Hace 21 años, en la primera reunión de Magistrados, los Poderes Judiciales de la República se organizaron en una Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, con el propósito fundamental del mejoramiento de la impartición de justicia. Dentro de sus objetivos se encuentran consolidar y fortalecer la administración de la Justicia del fuero común; actualizar y modernizar los órganos, instrumentos, procedimientos y sistemas de la administración de justicia; favorecer el perfeccionamiento de las leyes que inciden en la Administración de Justicia; estrechar y fortalecer la unidad interna y las relaciones externas con todos los órganos e Instituciones que faciliten o favorezcan los propósitos de la Comisión; fortalecer los vínculos de colaboración, coordinación y cooperación entre sus integrantes; elaborar un plan general y programas institucionales de desarrollo; regular y garantizar el desarrollo de la carrera judicial; emprender acciones específicas para lograr la independencia y autonomía financiera de los poderes judiciales locales; evaluar periódicamente los logros; y cumplir con los acuerdos tomados en los Congresos, así como propiciar con las acciones que sean necesarias o convenientes, una mejor impartición de justicia. TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, será el anfitrión del Primer Congreso Nacional de Justicia, CONATTRIB 2013, "La Consolidación de la Justicia en México", en cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea, tomados en la sesión celebrada en Tlaxcala, los días 23 y 24 de noviembre de 2012, en el marco del XXXVI Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho encuentro se realizará en nuestra ciudad, los días 14 y 15 de junio de 2013. Por primera vez en un encuentro nacional, se reunirán Magistrados; Consejeros de la Judicatura e integrantes de organismos similares; Jueces; Rectores, Directores y Personal de Escuelas Judiciales e Institutos de Capacitación Judicial; Mediadores y Conciliadores; Titulares de Órganos Administrativos y demás servidores públicos de los Poderes Judiciales de los Estados. CUARTO.- Los temas a desarrollar serán Justicia Penal Contemporánea, Perspectivas y Retos del Derecho Civil y Mercantil, La Nueva Justicia Familiar, Justicia Alternativa, Educación Judicial del Siglo XXI y Desafíos de los Consejos de la Judicatura. En el evento participarán servidores públicos judiciales, académicos, investigadores e invitados especiales. Además se impartirán magistrales conferencias por Ministros de Argentina. Es de señalarse que estas reuniones nacionales de Magistrados se han traducido en un ejercicio democrático continuo y se ha profundizado en el análisis y estudio de leyes, normas y procedimientos. QUINTO.- En virtud de que será el Primer Congreso Nacional que se realizará en nuestra Ciudad, el Doctor en Derecho J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, ha solicitado que en el marco de este importante evento, el Ayuntamiento de Durango, tenga a bien declarar visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes que estarán en nuestra Ciudad, los días 14 y 15 de junio y que a continuación se detallan:

<b>Conse -cutivo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo y Estado</b>
1	Magdo. M. en D. Fernando González de Luna	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes
2	Magda. Lic. María Esther Rentería Ibarra	Presidenta del H. Tribunal Superior

		de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
3	Magdo. Lic. Daniel Gallo Rodríguez	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
4	Magda. Lic. Margarita Rosa Alfaro Waring	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
5	Magdo. Dr. Rutilio Escandón Cadenas	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas
6	Magdo. Lic. Javier Ramírez Benítez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua
7	Magdo. Lic. Gregorio Alberto Pérez Mata	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila
8	Magdo. Lic. Rafael García Rincón	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima
9	Magdo. Dr. Edgar Elías Azar	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal
10	Magdo. D. en D. J. Apolonio Betancourt Ruiz	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango
11	Magdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal	Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ), y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México
12	Magdo. M. en D. Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guanajuato
13	Magdo. Dr. Jesús Martínez Garnelo	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero
14	Magdo. Lic. Valentín Echavarría Almanza	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo
15	Magdo. Lic. Luis Carlos Vega Pámanes	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
16	Magdo. Lic. Juan Antonio Magaña de la Mora	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán

17	Magda. M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos
18	Magdo. Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit
19	Magda. Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León
20	Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca
21	Magdo. Roberto Flores Toledano	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
22	Magdo. M. en D. Carlos Manuel Septián Olivares	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro
23	Magdo. M. en D. Fidel Gabriel Villanueva Rivero	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo
24	Magdo. Lic. Álvaro Eguía Romero	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de San Luis Potosí
25	Magdo. M. en D. Enrique Inzunza Cázarez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa
26	Magdo. Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora
27	Magdo. Lic. Jorge Javier Priego Solís	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco
28	Magdo. Lic. Armando Villanueva Mendoza	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
29	Magdo. Lic. José Amado Justino Hernández Hernández	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
30	Magdo. Dr. Alberto Sosa Hernández	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz
31	Magdo. Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán
32	Magdo. Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas

SEXTO.- El artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, faculta a este Honorable Ayuntamiento, para que mediante acuerdo, otorgue el reconocimiento público u

homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, como lo es en el caso que nos ocupa, por tratarse de altos funcionarios de los Poderes Judiciales del País. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declaran visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del País, que acudirán a nuestra ciudad en el marco del Primer Congreso Nacional de Justicia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI) 2013, “La Consolidación de la Justicia en México”, los días 14 y 15 de junio del año en curso. SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que haga entrega de estos reconocimientos en el evento que se determine para tal efecto. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. ARTURO GUERRERO SOSA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO DENTRO DE LA FRACCIÓN POLÍGONO NÚM. 4 RESERVA SUR, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Petición referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comuneros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación. TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones: 1) Que el inmueble ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, se encuentra registrado a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Inscrito bajo Partida 71, Tomo 677, Sección Propiedad, Dación en Pago de fecha 29 de Julio de 2011, el cual no reporta gravamen. 2) Que mediante el oficio SDU/0057/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano se establece que el inmueble ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, carece de valor Histórico, Arqueológico y Cultural, ni se tiene en proyecto la realización de obra pública sobre el terreno. CUARTO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble propiedad municipal ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, a favor de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad, en cumplimiento al acuerdo de voluntades firmado entre el H. Ayuntamiento de Durango y los representantes de la Colonia ya mencionada con fecha 02 de octubre de 2012, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 200,281.801 metros cuadrados. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comuneros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comuneros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades, a favor de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO, DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 405. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida Cuauhtémoc núm. 514-B Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el día 3 de Abril del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 22 de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio y giro a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 405, solicita el cambio de domicilio y giro de la mencionada licencia. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 1,379.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Macario's", el cual consta de área principal con capacidad para 100 comensales, barra de servicio para la preparación de bebidas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, área de empleados con sanitarios, oficina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación y cuenta además, con 6 pantallas, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Asimismo tiene un estacionamiento con capacidad para 40 vehículos. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de: \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 14 empleos directos. QUINTO.- Igualmente del estudio de trabajo social se desprende que el establecimiento se ubica a una distancia de 40.00 metros de la Casa de Gestión del Partido de la Revolución Democrática (PRD); y a una distancia de 80 metros del Centro Cristiano "Sublime Gracia" y a 110 metros de la oficina núm. 25 del Registro Civil, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones o educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y centros religiosos." SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo

dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 405, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 405, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. HUMBERTO LARA ESPINOZA Y HERMILA GARCÍA BUSTILLOS, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZAS Y LICORERÍA O EXPENDIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hermila García Bustillos, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Avenida Los Alamillos núm. 518, Fraccionamiento Colinas del Saltito de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de Cerveza. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Mayo de 2013, la C. Hermila García Bustillos, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Licorería o Expendio, para ubicarla en Avenida La Salle núm. 502 Interior 3, Colinas del Saltito de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de

salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 343.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación, el cual no cumple con las condiciones necesarias para su operación, ya que no esta acondicionado ni en funcionamiento, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Lara Espinoza, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Antonio Rodríguez núm. 117, Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de Cerveza. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Abril de 2013, el C. Humberto Lara Espinoza, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de cerveza, para ubicarla en Calle Antonio Rodríguez núm. 117 del Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Popular, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 35.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación en el cual no se pudo continuar con el estudio de campo, ya que no se contó con el apoyo del solicitante porque no se localizó, además el domicilio del local esta ubicado por la Calle Santo Domingo y no por la Calle Antonio Rodríguez, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 110 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que el proyecto de resolutivo y la licencia respectiva deberán contener el domicilio preciso del lugar y croquis donde se realizará la actividad. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la

producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 896. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 896. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 896, ubicada en Calle Concord núm. 300 de la Colonia Francisco Sarabia, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 2011 de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 6de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio y giro a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 896, solicita el cambio de domicilio de la mencionada licencia. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se

solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Mini Súper denominado "El futbolista", el cual consta de área principal con cinco estantes comerciales, dos refrigeradores, un congelador, y mostrador de madera; bodega y sanitario para clientes y empleados. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación y cuenta además, con 1 extintor instalado y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) y no hay generación de empleos. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 896. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 896, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MATÍAS EDUARDO VARGAS MARRUFO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO, DE GIRO Y DE TITULAR, DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 883. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Paseo de los Jilgueros núm. 109, Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de domicilio de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción

I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS Primero.- Que mediante solicitud de fecha 8 de Mayo de 2013, el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, pide se le autorice el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 883, ubicada en Calle Cerro Gordo Lotes 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. José Martínez Gómez, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. Segundo.-el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, solicita el cambio de titular en base en al Contrato de Cesión de Derechos Realizada por la Licenciada Minerva de la Torre Llamas en su carácter de Apoderada y en nombre y representación del Ingeniero José Martínez Gómez y el Señor Matías Eduardo Vargas Marrufo, celebrado el día 30 de Enero del presente año, ante la Fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público núm. 20 en ejercicio de este Distrito; documento por el cual el Señor Matías Eduardo Vargas Marrufo, adquiere todos los derechos y obligaciones que le corresponden al C. José Martínez Gómez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, asimismo de se le faculta para que pueda realizar el cambio de domicilio de la mencionada licencia. Cuarto.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 883, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Quinto.-Asimismo, con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Sexto.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 400.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "Taquería Las Marías", con capacidad para 52 personas, el cual consta de barra de servicio que incluye: dos asadores, campana, plancha, trompo, freidora, hielera, estufa y una mesa de trabajo de acero inoxidable; área de caja, área principal con capacidad para 36 comensales, área para juegos infantiles, un área más para comensales con mesas y sillas de mimbre, con capacidad para 16 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 3 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación, seis cámaras de vigilancia, internet y teléfono. El estacionamiento tiene capacidad 10 vehículos. La inversión que se realizó en la compra, remodelación y acondicionamiento de local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 15 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. Séptimo.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 883, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". Octavo.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, ubicada en Calle Cerro Gordo Lotes 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. José Martínez Gómez, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio, de giro y de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra

dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 203, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un vehículo, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente (como a 200 metros del hotel Niágara). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Alma Delia Morales Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehicular, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ya existir dos comerciantes en esa área con el mismo giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Morales Hernández, realizar la venta de comida, en un vehículo, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, pasando el Hotel Niágara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Soto Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima No. 130, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Enriqueta Soto Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, a ubicarlas en calle Baca Ortiz, afuera del pasaje Las Conchitas, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura de temporada, a la C. Enriqueta Soto Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Soto Cháidez, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, las cuales pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, afuera del pasaje Las Conchitas, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Solana Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estroncio No. 242, fraccionamiento Las Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Solana Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilo, para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Zarco No. 514, fraccionamiento Los Duraznos, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada por kilo, para llevar, al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, realizar la venta de carne asada por kilo, para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Zarco No. 514, fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Súchil No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard

Francisco Villa, entre el Boulevard Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Martín Castillo Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área donde existen ya varios comerciantes con el mismo giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre el Boulevard Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Matilde Moreno López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas No. 215, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Matilde Moreno López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos y comida), en un puesto fijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles 30 de Mayo y Tierra y Libertad, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (a un lado de la caseta de las micros). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de

venta de alimentos, a la C. Matilde Moreno López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo sobre un área verde, impidiendo el libre tránsito a los peatones, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Matilde Moreno López, realizar la venta de alimentos, en un puesto fijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 30 de Mayo y Tierra y Libertad, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 208, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas doradas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tierra y Libertad, casi esquina con calle 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas dorados), a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará

alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas doradas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad, casi esquina con calle 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Othón Galicia Godoy, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 222, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Othón Galicia Godoy, quien solicita autorización para realizar la venta de plantas, macetas y artesanías (exposventa), ocupando 33 espacios, con medidas de 3.00x3.00 metros, cada uno, al interior del Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, por un periodo de 90 días. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de plantas, macetas y artesanías, al C. Salvador Othón Galicia Godoy, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, por ser un parque público, además de existir inconformidad por parte de los comercios

establecidos (viveros), sobre el comercio informal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Othón Galicia Godoy, realizar la venta de plantas, macetas y artesanías (expo-venta), ocupando 33 espacios, con medidas de 3.00x3.00 metros, cada uno, al interior del Parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delia Hernández Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Berlín No. 503, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Delia Hernández Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata No. 65, colonia División del Norte, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y hamburguesas, a la C. Delia Hernández Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse sobre una vialidad principal, de doble sentido, la cual presenta demasiado tráfico de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido con el mismo giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Delia Hernández Díaz, realizar la venta de tacos y

hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata No. 65, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 184, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.70 metros, a ubicarlo en calle 1° de Mayo, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle 1° de Mayo, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 218, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, aguas fresca y raspados en un triciclo de manera ambulante por las colonias Porfirio Díaz, Hipódromo, Real del Prado y J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta derefrescos, agua fresca y raspados, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo de manera ambulante por diferentes colonias en las cuales existen vialidades muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular delas área por donde pretendía circular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Roberto Escobedo Zamora, realizar la venta de refrescos, aguas fresca y raspados en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Porfirio Díaz, Hipódromo, Real del Prado y J. Guadalupe Rodríguez, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ale Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa nº 307, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización

para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital a 2.0 km. después de la Maquiladora Karhart, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n° 5065/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ale Casas, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital a 2.0 km. después de la Maquiladora Karhart, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela n° 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse entre las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 17.00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de mariscos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular; asimismo es frente a un área verde, por lo que la realización e instalación del mobiliario serían motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar entre las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gonzalo García Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Bugambilia nº 235, fraccionamiento Bugambilias nº 2, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera

plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gonzalo García Amador, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x1.90 mts., a ubicarse en Blvd. de la Juventud nº 210, colonia Luis Echeverría, en horario de 12.00 a 20:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un asador de 1.20x1.90 mts., el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área, lo que impediría la libre circulación. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gonzalo García Amador, realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud nº 210, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rocío Federal Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los

ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rocio Federal Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, Colonia Ciénega, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5063/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María del Rocio Federal Cruz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal de un solo sentido, que presenta constantes problemas viales y peatonales, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rocio Federal Cruz, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, Colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre nº 311, colonia 1ro. de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo, de

manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y División del Norte, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de raspados y gelatinas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, en las cuales existen vialidades principales e instituciones educativas, por lo que dicha actividad sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan ZuaZua nº 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle 1ro. de Mayo casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), en horario de 08:00 a

17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta, dulces y frituras, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo, el cual ubicaría ocupando un espacio de estacionamiento frente a una institución educativa, que se localiza en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Gilberto Nájera Castro, realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle 1ro. de Mayo casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro del Real Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel nº 1004, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro del Real Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, en horario de 06:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal de doble sentido de circulación, que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro del Real Morales, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario nº 212, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un vehículo (vans modificada) de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango, entre las calles 24 de Marzo e Independencia, colonia José Revueltas, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un negocio con giro de frutería, el cual no es el domicilio del solicitante; asimismo la instalación del mobiliario y la realización de la actividad serán motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un vehículo(vans modificada) de 3.00x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en calle Doroteo Arango, entre las calles 24 de Marzo e Independencia, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, casi frente a la entrada de la SEED, bajo el puente, cerca de la Av. División Durango, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de

funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, tanto peatonal como vehicular; asimismo es área saturada de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, casi frente a la entrada de la SEED, bajo el puente, cerca de la Av. División Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Cabrera López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 412, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Cabrera López, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajero en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Río Grijalva nº 412, esquina con calle Río Chico de la colonia Díaz Ordaz, exterior de su domicilio, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión

se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en el servicio de cerrajería, el cual pretendía llevar a cabo utilizando un puesto fijo de 1.50x1.00 mts., el cual ubicaría ocupando la banqueteta, lo que sería motivo de obstrucción permanente en el lugar, impidiendo la libre circulación originando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Cabrera López, realizar la actividad de cerrajero en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Río Grijalva nº 412, de la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 613 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango y Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas y hotdogs, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en un cruce de vialidades principales de doble sentido de circulación, donde se pudo observar mucho tráfico vehicular, por lo que dicha

actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango y Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DOLORES PIEDAD HERNÁNDEZ PACHECO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt nº 116, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de frutas y agua fresca en una tarima de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Factor esquina con Espinoza Armillita, colonia Las Encinas, en horario de 10.00 a 17:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de frutas y agua fresca en una tarima de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Factor esquina con Espinoza Armillita, colonia Las Encinas, en horario de 10.00 a 17:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día

siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO ESPINOZA DE LOS MONTEROS FLORES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5146/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valparaíso n° 205, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un Billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 4(cuatro) mesas de billar y una carambola, ubicado en calle Camino de la Lamo n° 100, esquina con calle Santa Martha colonia San Carlos, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea

necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: El horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas; diariamente, lo anterior establecido en el artículo 117, fracción VIII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 4(cuatro) mesas de billar y una carambola, ubicado en calle Camino de la Lamo nº 100, esquina con calle Santa Martha colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUSTINO OLVERA VARGAS, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS LOS HUIZACHES, UBICADO EN CARRETERA DURANGO – ZACATECAS KM. 20, FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 6, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO “EL REGISTRO”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5075/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre sin servicios Los Huizaches, ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, presentado por el C. Justino Olvera Vargas, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se

ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 0555/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Fraccionamiento Los Huizaches ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, con la escritura pública no. 3098, Volumen no. 44, de fecha 21 de agosto de 2001, con una superficie de 5-00-00 HAS, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Justino Olvera Vargas, el cambio de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre sin servicios Los Huizaches, ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5151/13, que contiene solicitud del C. Santiago Nogueira Huerta, Presidente del equipo Madereros de Durango para informar del inicio de la temporada de Basquet Ball, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se

realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones en poste (2.00 M. x 0.70 M.), mas las 20 mamparas (pendones con bastidor para piso 2.00 M. x 1.00 M.), constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Santiago Nogueira Huerta, Presidente del equipo Madereros de Durango la colocación de 100 pendones y 20 mamparas para informar el inicio de la temporada de Basquet Ball, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el 26 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina,

estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5108/13, que contiene solicitud de la Lic. Marcela Bretado Gurrola, Gerente de Promociones Grupo Garza Limón, para colocar pendones y mamparas en diferentes partes de la ciudad y diversos cruceros, para promocionar dos eventos de expo bandas en las fechas 09 y 16 de julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2013, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones por evento, mas las 20 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio

publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Marcela Bretado Gurrola, Gerente de Promociones Grupo Garza Limón, la colocación de 100 pendones por evento y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad y diversos cruceros, para promocionar dos eventos de expo bandas en las fechas 09 y 16 de julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2013, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5174/13, que contiene solicitud del C. Lic. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para colocar propaganda sobre la conferencia del Presbítero José Alejandro Solalinde Guerra “Premio Nacional de Derechos Humanos 2012”, que se llevará a cabo el 10 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1

de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la colocación de propaganda (pendones y/o mamparas) sobre la conferencia del Presbítero José Alejandro Solalinde Guerra "Premio Nacional de Derechos Humanos 2012", que se llevará a cabo el 10 de junio del presente año, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. La propaganda (pendones y/o mamparas) podrá ser colocada en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de la propaganda estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones o mamparas a colocar, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera

que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y/o mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. VII. Los pendones y/o mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LA RIOJA", EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN UBICADO EN CALLE LORENZO GARZA S/N, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5118/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva del Fraccionamiento Residencial La Rioja, en Régimen de Propiedad en Condominio, de Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0704/13, de fecha 13 de mayo de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Residencial "La Rioja", ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, en el que se hace constar que la superficie total es de 11,047.78 m2., y se localiza en la zona D, sector 6, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4 Popular Progresiva densidad alta, con lotes no menores a 128.00 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, bajo número de oficio IDUE/CU/005/13, del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Plano de Alumbrado Público, de fecha 02 de abril de 2013. - Plano de áreas verdes debidamente autorizado. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 17 de enero de 2013. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/008/13, firmado por el Ing. Jorge Jesús León Cabrera, y recibo de pago ante el Organismo Aguas del Municipio de Durango, por un monto de 229,459.90, que ampara la factibilidad de los servicios bajo el número de folio 14963. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la

distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial "La Rioja", en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

#### DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE
Vendible	7252.40
Verde	108.24
Donación	996.40
Vialidad	2,690.67
<b>TOTAL</b>	<b>11,047.71</b>

#### LOTIFICACIÓN

SUP (M2)	NO.
133.00	22
152.00	10
133.88	1
338.52	1
340.25	1
135.52	1
136.10	1
136.68	1
137.27	1
137.85	1
137.66	1
133.14	1
319.15	1
316.23	1
133.64	1
136.38	1
134.13	1

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida

por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMINO DE LOS RIEGOS NO. 108, COL. POTREROS DEL SALTO, DE HABITACIONAL A COMERCIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4966/13, que contiene oficio de la C. Gina Gerardina Campuzano González, con solicitud para el cambio de uso de suelo de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potreros del Salto de habitacional a comercial, para la instalación de un anuncio espectacular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere ese ordenamiento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando sea plenamente justificado. SEXTO.- El propio Reglamento de Anuncios establece las restricciones a observar en las autorizaciones de los diferentes tipos de anuncios. Para dictaminar en la parte técnica lo anterior, mediante oficio de número DDU/0681/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Presidencia de esta Comisión, documento donde manifiesta que se trata de un inmueble ubicado al suroeste de la ciudad, aproximadamente a 167 mts. de la carretera Durango-Mazatlán, con locales comerciales en planta baja y oficinas en planta alta las cuales se determinan de bajo impacto y compatibles con el entorno. Se localiza en un área indicada como habitacional para vivienda tipo medio (H-2) y de interés social (H-5) con densidades media baja y alta respectivamente conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. SEXTO.- De lo contenido en el dictamen que emite la Dirección, se desprenden como argumentos de las conclusiones, lo que señalan los artículos 69, 82, párrafo primero, y 94, que a continuación se transcriben: Artículo 69.- Los anuncios estructurales ó espectaculares se sujetarán a lo siguiente: I. .... II. Solo podrán colocarse en vías de acceso controlado y vías principales, las cuales están determinadas

en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y en el anexo gráfico del presente Reglamento; Artículo 82.- En las zonas habitacionales se prohíbe la instalación de cualquier anuncio clasificado como espectaculares, estructural o semiestructural de los tipos de pantalla electrónica o eléctricas. .... Artículo 94.- En las vialidades secundarias y colectoras, se permite la instalación de los semiestructurales. Todos los anuncios, excepto los clasificados en este Reglamento como estructurales, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por su tipo y en conformidad con las disposiciones por zonas de uso de suelo o zonas especiales, establecidas en este Reglamento. Las conclusiones que se desprenden de lo anterior, en primer término señalan que el anuncio solicitado es de superficie mayor a los semiestructurales señalados en el artículo 94, y por ende, resulta incompatible con el entorno por ubicarse además, en zona habitacional. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior y en uso de la atribución conferida a esta Comisión de Desarrollo Urbano en la fracción IV del artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativa a: "Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;", sus integrantes hemos considerado que no es factible otorgar el cambio de uso de suelo solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Gina Gerardina Campuzano González, el cambio de uso de suelo de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potrereros del Salto, de habitacional a comercial, para la instalación de un anuncio espectacular. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL "PRIVADA LOMA VISTA", UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5040/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", que presenta la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0551/13, de fecha 08 de mayo de 2013, y recibido el 13 de mayo del mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", fue autorizado en el mes de abril del año 2012, notificado mediante oficio SM/SA/DAA/2149/12, el cual se acompañó de los documentos de compatibilidad urbanística, plano de red eléctrica de distribución subterránea y Plano de detalle de concentración de medidores, derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas, planos de circulación vial, maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general.

TERCERO.- La solicitante, pretende realizar la relotificación de dicho Fraccionamiento que fue autorizado con la siguiente tabla de distribución:

Área Total	4,357.990 m2
Área vendible	2,816.853 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,541.128 m2
Vialidades	1,017.460 m2
Andadores	269.048 m2
A. Verdes	254.620 m2

CUARTO.- Para la relotificación solicitada, la anterior tabla de distribución se pretende modificar para quedar de la siguiente manera:

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,126.43 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,231.56 m2
Vialidades	921.63 m2
Andadores	205.39 m2
A. Verdes	104.54 m2

QUINTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Parque con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

ÁREA	SUPERFICIE
Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,126.43 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,231.56 m2
Vialidades	921.63 m2
Andadores	205.39 m2
Areas Verdes	104.54 m2

LOTES	SUPERFICIE (m2)
1	202.38
2	208.76
3	208.05
4	204.98
5	285.75
6	343.83
7	331.47

8	203.00
9	213.76
10	217.19
11	217.53
12	217.93
13	271.80
TOTAL	3,126.43

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.SULLE KONDO MUÑOZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO DEL POBLADO CASA BLANCA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5107/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión del predio rústico s/n Lote no. 3, Poblado Casa Blanca, que presenta la C. Sulle Kondo Muñoz, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/644/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (15,334.15 M) del predio citado en el proemio, con superficie total de 23-25-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sulle Kondo Muñoz, la subdivisión de F-1 (15,334.15 M) del predio rústico s/n Lote no. 3, Poblado Casa Blanca, con superficie total de 23-25-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C.

L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5176/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano envía solicitud de fusión de la C. Luz Elena González Adame, de Carretera al Mezquital s/n, Poblado Rancho Ocho Municipio de Durango. 5177/13.- C. Luis Eduardo Valdez Murillo solicita permiso para la colocación de 9 (nueve) publivallas en el perímetro de un terreno, de calle Paseo Peñón Blanco no. 112, L-1 M-12 esq. con calle Cerro Gordo del Fraccionamiento Lomas del Parque. 5178/13.- C. María de Jesús Gandarilla Almeda solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5179/13.- C. Gabriela Zamora Rubio solicita renovar y realizar cambio de titular de un permiso anual con venta de elotes. (Anexa copia del último permiso anual). 5180/13.- C. Irma Castro Villa solicita renovar y realizar cambio de titular de un permiso anual con venta de aguas frescas, en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso anual). 5181/13.- C. César Joel Chavira Villa solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos y aguas frescas en un puesto semifijo. 5182/13.- C. Rosa María Ale Casas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5183/13.- C. Verónica Meza Carrillo solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 5184/13.- C. José Manuel Carrillo Ortega solicita permiso para la venta de ceviche en una mesa, en la vía pública. 5185/13.- C. Gustavo Favela Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo, en la vía pública. 5186/13.- C. Martín Castillo Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 5187/13.- C. Maximino Rubio Irigoyen solicita permiso para la venta de sombreros y cachuchas en un puesto semifijo. 5188/13.- C. Manuel Alberto Rivera Robles solicita actualización y cambio de titular de un permiso con venta de fruta de la temporada en un triciclo. (Anexa copia del último permiso anual). 5189/13.- C. Mario Alejandro Morales Arellano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5190/13.- C. Rogelio Vázquez Veloz solicita permiso anual de un Módulo para Información Turística "Nocturnal Tours". 5191/13.- C. Ma. Graciela Guzmán Rodríguez solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 5192/13.- C. Agustina Álvarez Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5193/13.- C. Martha Enedina Unzueta Luna solicita permiso para la venta de fruta, yogurt, jugos y burros, al exterior de su domicilio, en un triciclo. 5194/13.- C. Raúl González Ortega solicita permiso para la venta de alimentos y sodas en un puesto semifijo. 5195/13.- C. Vanessa Fernández García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5196/13.- C. María Ramona Barrera Rentería solicita permiso para instalar 3 mesas y 12 sillas en un puesto semifijo con venta de alimentos. 5197/13.- C. Mayela Díaz Campuzano solicita permiso para la venta de alimentos, fruta, jugos, aguas, dulces y frituras, en la vía pública. 5198/13.- C. Juan Manuel Carrillo Díaz solicita permiso para la venta de alimento, frutas, jugos y aguas en un triciclo. 5199/13.- C. Claudia Sarahí Lerma Salgado solicita permiso para la venta de alimentos, fruta, jugos, aguas, dulces y frituras en un triciclo. 5200/13.- C. Ma. Guadalupe Hernández Carrera solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Glee", el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor, en la Col. Santa Fe. 5201/13.- C. Mara Gabriela Flores Díaz solicita permiso para la instalación un negocio para la renta de computadoras, papelería, venta de dulces, refrescos y varios en un autobús acondicionado para tal fin. 5202/13.- C. Telésforo García López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 5203/13.- C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera solicita permiso para la venta alimentos y antojitos en un puesto semifijo. 5204/13.- C. José Miguel Rosales Nevárez solicita licencia de funcionamiento para videojuegos, el cual contará con 2 máquinas, en la Col. Miguel de la Madrid. 5205/13.- C. José Antonio Hernández Mireles solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo, en la vía pública. 5206/13.- C. Karmina Vargas Carrete solicita permiso para colocar 5 montables eléctricos caracterizados de animales, en la vía pública. 5207/13.- C. Alma Herrera Monreal solicita permiso provisional para la venta de fruta de la temporada, en un puesto semifijo. 5208/13.- C. Erasmo Espiridión

Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5209/13.- C. José Saúl Ramírez Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5210/13.- C. Javier Flores Federal solicita permiso para la venta de aguas frescas, papas, dulces y semillas en un triciclo. 5211/13.- C. María de los Ángeles Siañez Rodríguez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 5212/13.- C. Martha Patricia Espinoza García solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "El Palmar, ubicado en la Col. Juan Escutia. 5213/13.- C. Jorge Luis Rentería Torres solicita permiso para la venta de dulces en un triciclo. 5214/13.- C. David González Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5215/13.- C. David González Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la col. Lucio Cabañas. 5216/13.- C. Manuela Lozano Aguirre solicita la apertura y licencia de funcionamiento para Internet y video juegos, en la Col. Luz y Esperanza, el cual contará con 2 máquinas de video juegos, 4 Pc y 1 Servidor. 5217/13.- C. Manuel Nevárez Nevárez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ  
Primer Regidor

\_\_\_\_\_

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE  
Segundo Regidor

\_\_\_\_\_

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
Tercer Regidor

\_\_\_\_\_

IGNACIO SOTO CHAIREZ  
Cuarto Regidor

\_\_\_\_\_

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO  
Quinto Regidor

\_\_\_\_\_

ALEJANDRO BARDAN RUELAS  
Sexto Regidor

---

JESÚS VALDEZ MARTINEZ  
Séptimo Regidor

---

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN  
Octavo Regidor

---

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA  
Noveno Regidor

---

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ  
Décimo Regidor

---

GABRIEL MENDOZA AVILA  
Décimo Primer Regidor

---

TERESA SOTO RODRIGUEZ  
Décimo Segundo Regidor

---

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ  
Décimo Tercero Regidor

---

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SERGIO SILVA LABRADOR  
Décimo Quinto Regidor

---

MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ  
Décimo Sexto Regidor

---

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS  
Décimo Séptimo Regidor

---